

**INFORME SECRETARIAL-** 29 de marzo de 2023-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial junto con dos anexos, mediante los cuales el apoderado de la parte actora dentro del término concedido subsana la presente demanda. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-**

**Radicación: 254834089001202300001000 (C23-00010)**  
**Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
**Demandante: Condominio Campestre Villa Ana**  
**Demandado: Javier Eduardo Romero Cruz**

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la presente demanda y por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y s.s., y Art. 422 del C.G. del P., este despacho,

**RESUELVE:**

**Primero.-** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA ANA, identificado con el NIT No 900.298.277-7, y en contra de JAVIER DARIO ROMERO CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No 80.164.756 para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.282) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO de 2020.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2020 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2020.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2020.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de SEPTIEMBRE de 2020 y hasta que se

verifique su pago.

7. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2020.

8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta que se verifique su pago.

9. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de OCTUBRE de 2020.

10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique su pago

11. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE de 2020.

12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago.

13. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de DICIEMBRE de 2020.

14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago.

15. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ENERO de 2021.

16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2021 y hasta que se verifique su pago.

17. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de FEBRERO de 2021.

18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago.

19. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MARZO de 2021.

20. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de

Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2021 y hasta que se verifique su pago.

21. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ABRIL de 2021.

22. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2021 y hasta que se verifique su pago.

23. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MAYO de 2021.

24. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago.

25. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO de 2021.

26. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2021 y hasta que se verifique su pago.

27. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2021.

28. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2021 y hasta que se verifique su pago.

29. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2021.

30. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.

31. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

32. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2021 y hasta que se verifique su pago.

33. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de OCTUBRE de 2021.

34. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.

35. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE de 2021.
36. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago.
37. Por la suma de CIENTO NUEVE MIL PESOS (\$109.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de DICIEMBRE de 2021.
38. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de enero de 2022 y hasta que se verifique su pago.
39. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ENERO de 2022.
40. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de febrero de 2022 y hasta que se verifique su pago.
41. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de FEBRERO de 2022.
42. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago.
43. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MARZO de 2022.
44. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de abril de 2022 y hasta que se verifique su pago.
45. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de ABRIL de 2022.
46. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago.
47. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de MAYO de 2022.
48. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de junio de 2022 y hasta que se verifique su

pago.

49. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JUNIO de 2022.

50. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de julio de 2022 y hasta que se verifique su pago.

51. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de JULIO de 2022.

52. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de agosto de 2022 y hasta que se verifique su pago.

53. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de AGOSTO de 2022.

54. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

55. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

56. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

57. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de OCTUBRE de 2022.

58. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago.

59. Por la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) por concepto de capital correspondiente a la cuota de administración del mes de NOVIEMBRE de 2022.

60. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 del Código de Comercio liquidados desde el 01 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique su pago

61. Por las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se generen en lo sucesivo desde el mes de diciembre de 2022 y hasta la terminación del proceso, así como por sus intereses moratorios conforme a lo normado en el artículo 431 del C.G.P.

**Segundo.-** Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser necesario su exhibición.

**Tercero.-** Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

**Cuarto.-** Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P.

**Quinto.-** Se le reconoce personería jurídica al doctor EDGAR MAURICIO RODRÍGUEZ AVELLANEDA quien actúa como apoderado del CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA ANA, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7f4d03d416d6c968ee0f4600f7b0941db69b2f1f1e1fc3a00c539613714dab**

Documento generado en 29/03/2023 09:11:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**